



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 12 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

La solicitud de devolución de dinero por instalación de poste de fecha 13.02.2023; el Informe N° 040-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT de fecha 16.02.2023; el Informe N° 0000270-2023-MPC/GI/PDJJ de fecha 22.02.2023; el Informe N° 080-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT-SG de fecha 15.03.2023; el Informe N° 138-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT de fecha 09.05.2023; el Informe N° 0000969-2023-MPC/GI/FREL de fecha 10.05.2023; el Informe N° 065-2023-SGT-MPC de fecha 22.05.2023; el Memorando N° 086-2023/MPC-GAF de fecha 23.05.2023; el Informe N° 076-2023-SGT-MPC de fecha 05.06.2023; el Informe N° 196-2023/MPC-GAF de fecha 05.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° de la Constitución Política del Perú establece que la República es democrática, social, independiente y soberana. A su vez indica que el Estado es uno e indivisible, definiendo al gobierno como unitario, representativo, descentralizado y organizado según el principio de separación de poderes. Por otra parte, en el artículo 188° se precisa que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye, al mismo tiempo, una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo integral del país;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud de devolución de dinero por instalación de poste de fecha dirigida al Lic. MOISES GONZALES CRUZ, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, por el administrado EDUARDO MARTINEZ HORNA quien pretende la devolución pues no se ha cumplido con la instalación del poste;

Que, mediante el Informe N° 040-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT de fecha 16.02.2023; el Arq. GERARDO SEGUNDO PEREZ TELLO, SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO, se dirige al Ing. JUAN JOSE PECHE DAMIAN, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MPC, para referirle que el Sr. Eduardo Martínez Horna con DNI N° 27243460, realizó el pago de 149.00



soles por concepto de AUTORIZACIÓN DE RUPTURA DE PISTA, para la colocación de un poste el cual **NO SE EJECUTO**, en tal sentido el mencionado solicita la devolución del importe pagado;

Que, mediante el Informe N° 0000270-2023-MPC/GI/PDJJ de fecha 22.02.2023, el Ing. JUAN JOSE PECHE DAMIAN, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, se dirige al Ing. PEDRO CONDE CHÁVEZ VALVERE, EX GERENTE MUNICIPAL, refiriéndole que en virtud al Informe del párrafo precedente le trasmite que la colocación de un poste **NO SE EJECUTO**, pidiendo emita dicho documento a la oficina pertinente para que efectúe dicha **DEVOLUCIÓN**;

Que, mediante el Informe N° 080-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT-SG de fecha 15.03.2023; dirigido al Abog. DAMIAN MIGUEL DÍAZ GARCÍA, Ex SUB GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL DE LA MPC, por el Arq. GERARDO SEGUNDO PEREZ TELLO, SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIA Y CATASTRO, solicitando ordene a quien corresponda se haga la búsqueda y emisión de una copia certificada del recibo de pago solicitado por Gerencia Municipal;

Que, mediante el Informe N° 138-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT de fecha 09.05.2023 dirigido a la Ing. FLOR ROSALINA ESCOBAR LARA, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MPC por el Arq. GERARDO SEGUNDO PEREZ TELLO, SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO con asunto: **"EMISIÓN DE RESOLUCIÓN"**, le refiere que se emite el precitado informe solicitando curse una Resolución de Devolución del importe de 149.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 0000969-2023-MPC/GI/FREL de fecha 10.05.2023 dirigido al Lic. MANUEL TEODORO BERRIOS FERNANDEZ, GERENTE MUNICIPAL (CON ATENCIÓN DE ASESORIA LEGAL) por la Ing. FLOR ROSALINA ESCOBAR LARA, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, le solicita la emisión de RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN, ya que el trabajo por el cual se pagó no fue realizado;

Que, mediante el Informe N° 065-2023-SGT-MPC de fecha 22.05.2023, dirigido al CPC. JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA por la LIC. M. MEDALI BECERRA SANCHEZ, SUB GERENTE DE TESORERIA, le analiza que según documentos adjuntos al informe de referencia indican la procedencia de la devolución del importe depositado, concluyendo que *"se hizo una verificación del recibo de ingreso del importe antes indicado el cual se encuentra en archivo, adjuntando pantallazo del registro SIAF, donde se hace el ingreso al sistema, también adjunto reporte del SIAFCUT, donde se evidencia el importe recaudado del día, mismo importe que se registra en el SIAF"*;

Que, mediante el Memorando N° 086-2023/MPC-GAF de fecha 23.05.2023 dirigido a la Lic. MARIA MEDALI BECERRA SANCHEZ, SUB GERENTE DE TESORERIA por el CPC. JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, autorizando la devolución de dinero por pago indebido, según Recibo de Ingreso N° 10151;

Que, mediante el Informe N° 076-2023-SGT-MPC de fecha 05.06.2023 dirigido al CPC. JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN





FINANCIERA por la Lic. MARIA MEDALI BECERRA SANCHEZ, SUB GERENTE DE TESORERIA, le solicita RESOLUCIÓN PARA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS;

Que, mediante el Informe N° 196-2023/MPC-GAF de fecha 05.06.2023 EL CPC. JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA se dirige al Lic. MANUEL TEODORO BERRIOS FERNÁNDEZ, GERENTE MUNICIPAL, aduciendo que según los informes de la referencia es procedente la devolución de dinero por cobro indebido por solicitud por permiso por rotura de pista, el cual no se llevó a cabo, por lo que a la vez solicita se proyecte el acto resolutivo;

Que, en tenor de lo expuesto, es necesario analizar el Código Civil, el cual en su Libro VI, Título II, denominado "**OBLIGACIONES DE HACER**" tipifica al artículo 1148°, que refiere taxativamente: "*Plazo y modo de ejecución de dar prestación (...)* El obligado a la ejecución de un hecho debe cumplir la prestación en el plazo y modo pactados o, en su defecto, en los exigidos por la naturaleza de la obligación o las circunstancias del caso.";

Que, en el mismo cuerpo legal, libro y título, se tipifica además el artículo 1150°, que expresa: "*El incumplimiento de la obligación de hacer por culpa del deudor, faculta al acreedor a optar por cualquiera de las siguientes medidas: 1. Exigir la ejecución forzada del hecho prometido (...). 2. Exigir que la prestación sea ejecutada por persona distinta al deudor y por cuenta de éste. 3. Dejar sin efecto la obligación.*";

Que, así también tenemos al artículo 1156° que refiere: "**Prestación imposible sin culpa de las partes (...)** Si la prestación resulta imposible sin culpa de las partes, la obligación del deudor queda resuelta. **El deudor debe devolver en este caso al acreedor lo que por razón de la obligación haya recibido, correspondiéndole los derechos y acciones que hubiese quedado relativos a la prestación no cumplida.**";

Que, estando dentro de este panorama fáctico y jurídico, se puede determinar que estamos dentro de una obligación de hacer, donde la Municipalidad Provincia de Cutervo se encuentra como deudora y el administrado EDUARDO MARTINEZ HORNA como acreedor, quién tácitamente en virtud a la solicitud de fecha 13.02.2023, opta por dejar sin efecto la obligación (art. 1150° inc. 3 del CCP), pidiendo la devolución del dinero cancelado mediante Recibo de Ingreso N° 10151, desistiendo de esa manera de la obligación de hacer, no surtiendo efectos, existiendo un incumplimiento por *culpa* de las partes (art. 1156° del CCP), debiendo la Municipalidad Provincial de Cutervo, en calidad de deudor devolver al administrado EDUARDO MARTINEZ HORNA, en calidad de acreedor lo que por razón de la obligación haya recibido; siendo que por tales consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se EFECTUE la devolución del monto elevado a la suma de S/ 149.00 por concepto de pago por permiso por rotura de pista para la colocación de poste asignado al Recibo de Ingresos N° 10151 por desistimiento del administrado para no llevarse a cabo.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
GPP
GAF
GAL
SGSG
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moisés González Cruz
Moises González Cruz
ALCALDE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CUTERVO
ESOS JUL 20
SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
GERENCIA DE ASESORIA LEGAL
Municipalidad Provincial de Cutervo
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
SUBGERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL